



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

Proceso:	Revisión Cuota Alimentaria
Demandante:	Alejandra María Jaramillo Duque
Demandado:	Luis Mauricio Villa Zapata
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2023 00178-00
Providencia	Interlocutorio N° 0019
Decisión	Programa Audiencia

Acreditado como se pudo establecer, con la documentación allegada al expediente, que dan cuenta de la notificación realizada al demandado, en debida forma y como lo establece la Ley 2213 de 2022, sin pronunciamiento alguno por el demandado.

Por ser el momento procesal pertinente, se cita a las partes y sus apoderados para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se celebrará en forma **VIRTUAL** a través de la plataforma **LIFESIZE**, o la que el Despacho remita el link, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el día:

MARTES 14 DE MAYO DE 2024, HORA: 08:30 A.M.

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372, del estatuto mencionado. Deberán informar las partes al menos 10 días antes de la audiencia, los correos electrónicos de partes, abogados y testigos para enviarles el vínculo de la audiencia virtual.



De igual manera, de presentarse inconveniente con la conexión, se deberá informar cuanto antes al Despacho, para poder solucionar a tiempo.

Entérese a la Defensor de Familia y a la Delegada del Ministerio Público, y a las partes sobre la fecha para llevar a cabo la audiencia virtual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se **DECRETAN** las siguientes **PRUEBAS**:

PARTE DEMANDANTE:

- A. DOCUMENTAL:** tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).
- B. TESTIMONIAL:** Se escuchará en declaración a María Diocelina Duque Martínez y Daniela Jaramillo Duque, sobre los hechos de la demanda y lo que les consta de la situación.

PARTE DEMANDADA

La demandada a pesar de estar debidamente notificada no se pronunció al respecto.

PRUEBAS DE OFICIO

A. DOCUMENTAL:

- Las partes deberán aportar los recibos de pago actualizados de sus ingresos mensuales por cualquier concepto.
- Se presentarán actualizados los recibos de pago de los gastos de las menores incluyendo recibos de pago de matrículas escolares, textos, uniformes y demás.

- B. INTERROGATORIO DE PARTE:** La demandante y el demandado deberán absolver interrogatorio que le formulará el Despacho.



NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3fa9df8bf6e029f6c6c60d5535471d260cbf625a8b9ec94cf3a0fb1dc5e90c**

Documento generado en 18/01/2024 02:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>